



C I R C U L A R CSJMEC21-14

Fecha: miércoles, 10 de febrero de 2021

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *“Liquidación Patrimonial – Radicado 503133103001-2020-00135-00”*

De manera atenta esta corporación les comunica que el Juzgado Civil del Circuito de Granada, dispuso el inicio del proceso de régimen de insolvencia empresarial del deudor que se enuncia a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado Civil del Circuito de Granada	<p>Aviso relacionado con la providencia del 12 de noviembre de 2020, suscrito por Doris Nayibe Navarro Quevedo. Se anexa cuatro (4) folios.</p> <p>Liquidación patrimonial. Radicado: 503133103001-2020-00135</p> <p>Deudor: Rodrigo Valencia Chávez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.344.951</p>	<p>Correo institucional j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Calle 24 No 15-18 Barrio las Delicias, Granada (Meta)</p>

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

Anexo cuatro (4) folios útiles

REDM/CEBC
EXTCSJME21-144 / FEBRERO 8 DE 2021